

INFORME SOBRE LA LEY 4/2019, DE 21 DE FEBRERO, DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

Aspectos destacados:

OBJETO (Artículo 1).

La Ley trata en el ámbito de las administraciones públicas vascas y del sector privado:

- El impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- La promoción e implantación de las energías renovables.

ÁMBITO DE APLICACIÓN (Artículos 2 y 3).

Por una parte, se define qué se entenderá por ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VASCA, ENTIDADES VINCULADAS o DEPENDIENTES y el SECTOR PRIVADO.

Esta ley será de aplicación a los EDIFICIOS, INSTALACIONES y PARQUE MÓVIL que sean propiedad de alguna de las entidades o sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, aun cuando estuvieran arrendados a terceras personas y en sus planes, proyectos legislativos y procedimientos de contratación cuya normativa interna deberá integrar los objetivos y medidas necesarias para su cumplimiento. (Artículo 3).

DEFINICIONES (Artículo 4).

Aclaran terminología básica que será de utilidad en el entendimiento y aplicación de la presente Ley.

ESTUDIO de SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA (Artículo 7).

Lo deberán incluir los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento urbanístico y de infraestructuras del transporte. A partir 01/03/19.

ENTRADA EN VIGOR (Disposición final quinta).

Día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco: (01/03/19).

A continuación, en 2 TABLAS RESUMEN, se indican las exigencias de la presente Ley en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VASCA y en el SECTOR PRIVADO respectivamente. Para ambos casos se indican los plazos que establece la normativa para el cumplimiento de la misma y se destacan los aspectos principales a tener en cuenta, haciendo referencia al articulado donde se encuentran.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VASCA	ART.	PLAZOS
OBJETIVOS Y ACCIONES GENERALES		
INVENTARIO de EDIFICIOS, PARQUE MÓVIL e INSTALACIONES de ALUMBRADO PÚBLICO	11	
Departamento con competencia en materia de energía		6 meses
Resto de administraciones.		1 año
CONTROL CONSUMO ENERGÍA utilizada y COSTE ECONÓMICO	12	
Todos edificios / instalaciones de cada Administración Pública Vasca		1 año
AUDITORÍA ENERGÉTICA	13	
Edificios administraciones públicas vascas Pot. térmica > 70kW.		2 años
PLAN de ACTUACIÓN ENERGÉTICA. Diagnóstico de la situación y fijación de estrategias	14	
Administración Comunidad Autónoma y Universidad del País Vasco		1 año
Administraciones de los territorios históricos y de los municipios		1 año
Ayuntamientos < 5.000 habitantes. Mancomunados o de ámbito comarcal		2 años
GUÍA DE INSTRUCCIONES	14	
Órgano competente en materia de energía y resto de instituciones		1 año
LICITACIONES COMPRA de ENERGÍA ELÉCTRICA. 100% de la ENERGÍA ADQUIRIDA será de origen RENOVABLE	17	
Administraciones Públicas Vascas		A partir 01/03/19
SISTEMAS de GESTIÓN CENTRALIZADA de las INSTALACIONES con CRITERIOS de AHORRO y EFICIENCIA ENERGÉTICA	18	
Administraciones Públicas Vascas		A partir 01/03/19
EDIFICIOS		
CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA de EDIFICIOS	19	
Edificios existentes de titularidad de Administraciones Públicas Vascas		1 año
EDIFICIOS CONSUMO de ENERGÍA CASI NULO		
Los edificios de titularidad de las administraciones públicas vascas de nueva construcción y los existentes que sean objeto de reformas integrales. Posibilidad dispensa		2 años después 01/03/19 / normativa aplicable
TRANSPORTE Y MOVILIDAD		
COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS en VEHÍCULOS PROPIOS	21	
Los edificios de nueva construcción, de titularidad de las administraciones públicas vascas, habrán de contar con puntos de recarga de vehículos eléctricos y con espacios para facilitar el uso y el aparcamiento de bicicletas		A partir 01/03/19
ZONAS PEATONALES y CARRILES BICI	23	
Los municipios deberán privilegiar estas zonas		A partir 01/03/19
PLANES de MOVILIDAD	24	
Municipios > 5.000 habitantes y Diputaciones forales en el resto de los casos		dos años a partir 01/03/2019

SECTOR PRIVADO	ART.	PLAZOS
SECTOR INDUSTRIAL Y SERVICIOS PRIVADOS Y COMERCIO		
OBLIGACIONES		
Se deberán realizar AUDITORÍAS ENERGÉTICAS en empresas tipo I1 o I2 (sector industrial) y S1 y S2 (servicios privados y comercio)	30 36	Según desarrollo Ley
Comunicar disponibilidad y aplicación de SISTEMAS de GESTIÓN ENERGÉTICA	31 37	1 año
Disponer de un PLAN de MOVILIDAD de centros de trabajo (con >100 personas por cada turno en el sector industrial)	32 38	Según desarrollo Ley
Disponer del CERTIFICADO de EFICIENCIA ENERGÉTICA del edificio	33 39	Según Reglamentación
Reducir paulatinamente el CONSUMO de HIDROCARBUROS	34 40	Hasta 31/12/30
SECTOR RESIDENCIAL Y NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS		
EDIFICIOS EXISTENTES	42	
INSTALACIÓN CENTRALIZADA: sistemas de contabilización de consumos individuales		Según Reglamentación
Número mínimo de viviendas, reforma importante: AUDITORÍA ENERGÉTICA previa		Según Reglamentación
CERTIFICADO de EFICIENCIA ENERGÉTICA del edificio		Antes 31/12/22
En los edificios residenciales que se vayan a renovar o rehabilitar, sometidos a certificación energética, se aplicarán los CRITERIOS MÍNIMOS de CALIFICACIÓN que se determinen reglamentariamente		Según Reglamentación
Reducir paulatinamente el CONSUMO de HIDROCARBUROS		Antes 31/12/30
Realizar ESTUDIOS de SUMINISTRO a través de sistemas Menergéticos centralizados y/o alternativos, así como para la instalación de sistemas de autoconsumo		Según Reglamentación
Para facilitar el desarrollo de la sostenibilidad en el transporte, en los garajes comunitarios se regularán los criterios y las condiciones para facilitar la implantación de INSTALACIONES de RECARGA de VEHÍCULOS ELÉCTRICOS		Según Reglamentación
NUEVOS EDIFICIOS	43	
En los sometidos a certificación energética, se aplicarán los CRITERIOS de CALIFICACIÓN MÍNIMA que se determinen reglamentariamente		Según Reglamentación
Los nuevos desarrollos urbanísticos que superen un mínimo de edificabilidad física deberán prever SISTEMAS CENTRALIZADOS de SUMINISTRO ENERGÉTICO de sistemas de calor, preferentemente a partir de fuentes renovables, siempre que ello fuera técnica y económicamente razonable		Según Reglamentación
Equipar con presistemas de puntos de RECARGA de VEHÍCULO ELÉCTRICO los aparcamientos comunitarios, y de espacios para facilitar el uso y el APARCAMIENTO de BICICLETAS, que reglamentariamente se determinen		Según Reglamentación
REGISTRO DE INSTALACIONES RENOVABLES	53	
Se crea un REGISTRO AUTONÓMICO de INSTALACIONES RENOVABLES, objetivo, la inscripción de las instalaciones renovables radicadas en la Comunidad Autónoma		Según Reglamentación



SERVICIO CONSULTAS CAT

El COAVN dispone de un servicio de consultas en su Centro de Asesoramiento Tecnológico. Os deberéis dirigir al siguiente correo electrónico:

consultascat@coavn.org

Recordad que las consultas deberán contener la siguiente información:

- Nombre y dos apellidos de la persona que realiza la consulta.
- Nº de Colegiado/a y Delegación del COAVN a la que pertenece.
- Número de teléfono.